



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 030-2024-UNACH

Chota, 11 de enero de 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de enero de 2024, continuada el 10 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de septiembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual, establece en la Quinta Disposición Complementaria: *"Hasta que no se cuente con el número necesario de docentes principales, el Tribunal de Honor y otras dependencias pueden ser integrados por docentes asociados"*.

Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio 2021, con respecto a la designación de autoridades y funcionarios de la universidad en proceso de institucionalización, establece que *"Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado..."*

Que, en atención al estado de conformación de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Autónoma y a la insuficiencia de docentes principales y asociados, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 08 de enero de 2024, continuada el 10 de enero de 2024, por **UNANIMIDAD**, se acordó: **MODIFICAR** la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto, con el siguiente texto: *"Hasta que no se cuente con el número necesario de docentes principales, el Tribunal de Honor y otras dependencias pueden ser integrados por docentes ordinarios"*.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"Hasta que no se cuente con el número necesario de docentes principales, el Tribunal de Honor y otras dependencias pueden ser integrados por docentes ordinarios"

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ref. Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota